Ley de 19 de Agosto de 1901.

Autorización.- Se concede al Poder Ejecutivo para que mantenga en la ciudad de La Paz, el número de fuerza que crea necesario.

JOSE MANUEL PANDO.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto:

El Congreso Nacional ha sancionado la siguiente resolución.

EL CONGRESO NACIONAL,

RESUELVE:

Artículo único.- Autorizase al Poder Ejecutivo, para mantener en esta Capital los cuerpos de Ejército que crea necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fine constitucionales.

La Paz, agosto 16 de 1901.

LUCIO P. VELASCO. Luís Sainz.

Ismael Vazquez, S. S.
Nicolas Burgoa, D. S.
Justo Pórcel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se cumpla y tenga como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, á los 19 días del mes de agosto de 1901 años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

José Carrasco.